

Orientamento Legale



Avvocato: Ceveriano CALDERON CERNA
 Studio Legale Calderon.
 Via F. Balduino 3, Milano.
 studiocalegalecalderon@hotmail.com
 Tel. 3888787590 / 3468417270

El divorcio breve en Italia

I. La problemática.

En Italia la duración de un divorcio, antes de ley N° 55 del 26 de mayo del 2015, era de larga duración. Se tenía que esperar, para solicitar el divorcio al Tribunal, tres años de comparecer los cónyuges al Juez designado para la separación o de la sentencia de homologación en las hipótesis de la separación consensual. En casos específicos, cuando existían hijos dentro del matrimonio, el problema se agudizaba por la falta de acuerdo entre cónyuges relativo a la tenencia

y a los alimentos sea para el cónyuge o los hijos, dejando a la decisión del juez estas cuestiones; en otros casos particulares, los inmigrantes que se habían casado en un país externo al italiano, tenían que realizar poderes especiales en sus respectivos consulados para realizar la separación y eventualmente el divorcio en el país donde se había realizado el matrimonio, todo a causa del excesivo tiempo que la ley precisaba para la separación y posteriormente el divorcio. No sólo, a tal situación se sumaba el tiempo que los tribunales italianos se tomaban para decidir.

Con la puesta en vigencia de la citada ley, es decir, desde el 26 de mayo del 2015, el tiempo de duración del proceso de divorcio en Italia, se ha reducido drásticamente. Con este nuevo procedimiento, en efecto, la especificada duración, se ha reducido de tres años a un año y a seis meses cuando exista acuerdo convencional. Analicemos su particularidad.

II. Análisis.

La ley va dirigida a regular sustancialmente los siguientes aspectos: la anticipación de la demanda de divorcio; la cesación anticipada de la comunión legal; y, la aplicación o menos de la ley a los procesos de separación y divorcio ya iniciados.

En relación a al primer aspecto, con la nueva ley se regulan dos hipótesis: los casos en los cuales exista separación judicial o consensual. En cuestiones de separaciones judiciales, el pla-

separación personal. En este contexto, es necesario también señalar cuáles son los términos que permiten recurrir para demandar el divorcio, cuando las separaciones se han realizado en otras sedes.

La normativa italiana en vigor, en efecto, permite separarse aunque delante abogados italianos y por acuerdo conjunto delante del Registrador Civil en municipalidades. Cuando se realiza por abogados italianos, se denomina acuerdo convencional de negociación asistida, y cuando se realiza en las municipalidades, se tipifica como acuerdo de separación concluida delante del Registrador Civil. En ambas, hipótesis, el término para recurrir o proponer demanda de divorcio, también es de seis meses.

En relación a la cuestión de cesación de la comunión legal, figura jurídica conocida en la legislación comparada como final de la sociedad de gananciales, también se ha modificado materialmente. Antes de la puesta en vigencia de la ley en análisis, el fin de la sociedad de gananciales en Italia, terminaba con la sentencia pasada a cosa juzgada, es decir, extinguidos los términos o plazos impugnatorios de la sentencia de separación judicial o del decreto por el cual se homologaba la separación consensual. Con la nueva normativa, termina la comunión legal del matrimonio, en los casos de separación judicial, en el momento en el cual el Presidente del Tribunal, autoriza a los cónyuges a vivir separadamente; y, en los casos de separación consensual, des-

de la fecha de la suscripción del acta o "verbale" de separación de los cónyuges delante del Presidente, siempre que tal acto sea sucesivamente homologado.

En cuanto a la aplicación o menos de la ley a los procesos de separación y divorcio ya iniciados, la nueva ley también establece su aplicación inmediata. La norma señala en su fase transitoria, que las regulaciones sobre la reducción de términos para proponer la demanda de divorcio y aquel de fin de la sociedad de gananciales, se aplican a las demandas de divorcio propuestas después de la entrada en vigor de la ley, aunque cuando sea pendiente a tal fecha el proceso de separación personal que es presupuesto de la demanda.

III. Síntesis.

Del análisis aquí expuesto se deduce lo siguiente: el divorcio breve en Italia es una realidad objetiva. La cesación de los efectos civiles del matrimonio, que antes podía ser demandado por uno de los cónyuges pasado los tres años de la separación judicial o convencional, se reducen: a un año en casos de separación judicial y de seis meses en los de separación consensual. No solo, la nueva normativa civil, permite de definir, en forma inmediata, los vínculos patrimoniales entre cónyuges y aquellos de comunión legal. Esta nueva situación



jurídica, se aplica en prescindencia de la existencia o menos de hijos al interno de la pareja.

Para agilizar el procedimiento de separación y posteriormente el divorcio, se ha previsto que el proceso de separación pueda darse aunque mediante una negociación asistida por abogados italianos y delante del Registrador Civil de la municipalidades. En casos específicos, cuando la separación se realiza en las municipalidades, no es necesaria la participación de los abogados, por ejemplo en los casos de ausencia de hijos o del patrimonio conyugal.

IV. Conclusión.

Con la nueva legislación sobre el divorcio breve, Italia se pone a la vanguardia con los países post-modernos, que innovan su normativa en congruencia con la expansión de los intereses económicos, políticos y sociales que desafía la realidad histórica: la globalización. No solo ello, desde la óptica del sistema jurídico garantista, se hace más dinámica su operatividad jurídica, reduciendo no solamente tiempos en las definiciones de controversias, sino que también reduciendo costos para el Estado y la sociedad civil.